

## 4. Selección de materiales didácticos impresos en función de los objetivos a conseguir, respetando la normativa sobre propiedad intelectual.

La función de los materiales es ayudar al formador a llevar a la práctica las intenciones educativas. Para que un material didáctico sea eficaz no es necesario que sea un material tecnológico de última generación, siempre y cuando responda a los objetivos planteados en la unidad didáctica o unidad de trabajo.



Para considerar que un material es adecuado se debe tener en cuenta:

- **Correspondencia con los objetivos:** el medio y material didáctico debe ser apropiado a los objetivos de aprendizaje que se pretenda alcanzar. Esto supone que el profesor debe tener claro qué van a aprender los estudiantes para utilizar los medios y materiales más pertinentes.
- **Correspondencia con las características de los estudiantes:** los medios seleccionados para comunicar un mensaje deben adecuarse a las características de los estudiantes, sobre todo a las directamente relacionadas con el aprendizaje.
- **Nivel de tratamiento didáctico:** que el vocabulario empleado resulte accesible al nivel de comprensión de los alumnos; los conceptos deben presentarse en forma gradual e inductiva, recurriendo a los ejemplos y a las experiencias.
- **Costos:** definitivamente el costo debe ser comparado con los beneficios del aprendizaje previsto.
- **Disponibilidad:** antes de decidir la selección de un determinado material debemos asegurar la disponibilidad del mismo.

# Quality

- **Calidad técnica:** este criterio se refiere a la calidad en los procesos de diagramación, edición y reproducción.

- **Función del medio:** no todos los medios pueden desempeñar las mismas funciones en el proceso educativo.
- **Cantidad de información a transmitirse y grado de participación de los estudiantes:** no todos los medios tienen la misma capacidad para transmitir información y permitir la participación del estudiante.
- **Factores físicos:** Otros factores que no podemos olvidar por el rol que desempeñan en el aprendizaje se refieren a la organización de grupos de alumnos para el trabajo (ya sea en forma individual o grupal) en el tiempo disponible y en el espacio en el cual se dispone para utilizar el medio.

<p><b>Desde un punto técnico, se destacan las siguientes características de los materiales impresos:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tienen la posibilidad de incluir textos, fotos, diagramas, etc.</li> <li>• Admiten la posibilidad de resaltar determinada información añadiendo color.</li> <li>• Permiten diferentes formatos.</li> <li>• Pueden realizarse con distintos soportes como papel, cartón, cartulinas, etc.</li> </ul>
<p><b>Desde un punto de vista pedagógico se destacan las siguientes características:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilita el ritmo individual de aprendizaje.</li> <li>• Facilita los procesos de análisis y síntesis.</li> <li>• Permite la consulta permanente.</li> <li>• Visión completa de los temas tratados.</li> <li>• Posibilita el aprendizaje de información verbal (símbolos, reglas, códigos) y conceptos.</li> </ul>

## 4.1. La propiedad intelectual.



**La Propiedad Intelectual** supone el reconocimiento de un derecho de propiedad especial en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano. Cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluida las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.

Está regulada por el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

En los términos de la Declaración mundial sobre propiedad intelectual el 26 de junio del año 2000, es entendida como “cualquier propiedad que se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluida las siguientes:

- Invenciones científicas y tecnológicas.
- Producciones literarias.
- Marcas y signos distintivos.
- Dibujos y modelos industriales.
- Indicaciones geográficas”.

La propiedad intelectual es un derecho patrimonial de carácter exclusivo que otorga el estado por un tiempo determinado para usar o explotar de forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones, tales como un producto técnicamente nuevo, una mejora a una maquina o aparato, un diseño original para hacer mal útil o atractivo un producto o un proceso de fabricación novedoso. También tiene que ver con la capacidad creativa de la mente: invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y privilegios.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

Los derechos de propiedad intelectual que otorga cada país son independientes entre sí, por lo que una misma idea, invención, obra o carácter distintivo puede ser objeto de protección en una pluralidad de Estados, existiendo tantos títulos de protección como Estados que la hayan otorgado.

Según la OMPI (Organización Mundial de la propiedad intelectual), la Propiedad Intelectual es un tipo de propiedad, lo que significa que su propietario o titular puede disponer de ella como le plazca y que ninguna otra persona física o jurídica puede disponer legalmente de su propiedad sin su consentimiento, aunque el ejercicio de ese derecho está sujeto a limitaciones. Se divide en tres categorías:

- Propiedad industrial.
- Derechos de autor.
- Derechos conexos.

### *Propiedad industrial*

La propiedad industrial comprende las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen.

Al tratarse de un tipo de propiedad intelectual, ésta guarda una estrecha relación con creaciones del ingenio humano como las invenciones y los dibujos y modelos industriales. Las invenciones se constituyen como soluciones a problemas técnicos y los dibujos y modelos industriales son las creaciones estéticas que determinan la apariencia de productos industriales.

Además, la propiedad industrial incluye las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, los nombres y designaciones comerciales, incluidas las indicaciones de procedencia y denominaciones de origen, y la protección contra la competencia desleal. Aquí, la característica de creación intelectual -aunque existente-, es menos prominente, pero lo que importa es que el objeto de la propiedad industrial consiste típicamente de signos que transmiten una información a los consumidores, concretamente en lo que respecta a los productos y los servicios que se ofrecen en el mercado, y que la protección va dirigida contra el uso no autorizado de tales signos, lo cual es muy probable que induzca a los consumidores a error, y contra las prácticas engañosas en general.

### *Derechos de autor*

Los derechos de autor constituyen uno de los principales derechos de propiedad intelectual, cuyo objetivo es dar solución a una serie de conflictos de intereses que nacen entre los autores de las creaciones intelectuales, los editores y demás intermediarios que las distribuyen y el público que las consume.

Las obras protegidas por el derecho de autor son muy variadas:

- Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
- Las composiciones musicales, con o sin letra.
- Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.
- Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.
- Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

- Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
- Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.
- Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
- Los programas de ordenador.

El titular de los derechos de una obra es, como regla general, la persona que crea el trabajo, es decir, el autor. En la LPI (artículo 5) se considera como autor “a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica”. Aunque en principio sólo las personas naturales o físicas pueden ser consideradas autores, la ley prevé ciertos casos en los que también pueden beneficiarse de estos derechos las personas jurídicas. A este respecto, ¿qué sucede con las obras creadas por un autor asalariado? En este caso habrá que estar a lo que determine el contrato entre empresario y autor asalariado, y, a falta de dicho contrato, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Los derechos que componen el derecho de autor se pueden agrupar en dos grandes categorías: derechos morales (paternidad, integridad, divulgación...) y derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública, transformación).

### Derechos morales

1. Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o de forma anónima.
3. Reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
6. Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación. Una vez retirada, puede revocarse ofreciendo preferentemente los derechos de autor al anterior titular en condiciones similares a las originarias.
7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda. De forma que cause las mínimas incomodidades al que posea la obra legítimamente, al que se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen.

De estos siete derechos morales, hay dos que son especialmente importantes, el tercero (derecho de paternidad) y el cuarto (derecho de integridad), ya que son los únicos incluidos en el Convenio de Berna (OMPI, 1971) y, por tanto, los únicos que es obligatorio incluir en las distintas legislaciones nacionales.

En el caso de la ley española, como en general en los países latino-continetales, estos derechos son inalienables (no se pueden transmitir por actos *inter vivos*) e irrenunciables. Sin embargo, en los países anglosajones es posible renunciar a ellos. Por lo que se refiere a su duración, los de

paternidad e integridad son perpetuos en la legislación española, pero son de duración limitada (70 tras el fallecimiento del autor) en países como el Reino Unido, Canadá o Australia.

### Derechos patrimoniales

Al contrario que los morales, estos derechos pueden cederse casi con toda libertad tanto por actos *inter vivos* como *mortis causa*, y son los siguientes:

- Reproducción (artículo 18 LPI): fijación directa o indirecta, provisional o duradera, por cualquier medio y forma de toda la obra o parte de ella, de manera que permita su comunicación o la obtención de copias.
- Distribución (art.19 LPI): puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.
- Comunicación Pública (art.20 LPI): todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. No se considerará pública la comunicación cuando se celebre dentro de un ámbito estrictamente doméstico que no esté integrado o conectado a una red de difusión de cualquier tipo. Entre los actos de comunicación pública más habituales tenemos la exposición pública de obras de arte o sus reproducciones, la proyección de obras audiovisuales, la transmisión de obras por radiodifusión, por vía satélite, por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, o, especialmente relevante ahora, la puesta a disposición del público de obras, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
- Transformación: comprende su traducción, adaptación y cualquier modificación en su forma de la que resulte una obra diferente (art.21).
- Colecciones escogidas u obras completas: publicación por parte del autor de sus obras reunidas en colección escogida o completa, sin que haya impedimento por la cesión de los derechos de explotación (art.22).
- Además, hay otros derechos que también tienen consecuencias patrimoniales:
  - Derecho de participación: derecho de los autores de obras plásticas a recibir un porcentaje de la reventa de sus obras (art. 24).
  - Compensación equitativa por copia privada (art. 25 LPI): compensación por la copia privada mediante una serie de cantidades que gravan los equipos, aparatos y soportes materiales idóneos para la reproducción. En un primer momento se refería sólo a los aparatos y soportes digitales (fotocopiadoras, videos, etc.) y, a partir de la reforma de 2006, también incluye los digitales, de ahí que sea conocido ahora como “canon digital”. Una característica muy reseñable de este derecho es su carácter irrenunciable.

Se puede realizar una copia privada de una obra en cualquier soporte, tanto electrónico como tradicional (CD, papel, etc.), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Obras ya divulgadas.
- Realizada por una persona física.
- Para su uso privado.
- Obra a la que se ha accedido legalmente.
- Sin fines de lucro.
- Siempre que no sean bases de datos ni programas de ordenador.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

Los derechos patrimoniales del autor no permanecen eternamente, sino que la ley estipula su período de duración. El plazo general de los derechos de explotación de la obra comienza cuando el trabajo ha sido plasmado en un soporte tangible, continúa durante la vida del autor y en el caso de la legislación española, con carácter general, durante setenta años después de su fallecimiento.

No obstante, en el texto refundido de la LPI de 1987 se introdujo una disposición transitoria, la cuarta concretamente, que establecía que los derechos patrimoniales de las obras creadas por autores fallecidos antes del 7 diciembre de 1987 tendrán la duración prevista en la Ley de 10 de enero de 1879 sobre Propiedad Intelectual, es decir, 80 años. En definitiva, aunque el plazo establecido en la ley actual es de 70 años, buena parte de las obras tienen en realidad una protección de 80 años tras la muerte del autor.

Esta es la regla general, pero también hay algunas especiales. Por ejemplo, si se trata de obras anónimas o seudónimas, el plazo es de 70 años desde la divulgación de la obra. Igual sucede con las obras colectivas: los 70 años se cuentan desde la divulgación lícita de la obra. Si son obras publicadas por partes, fascículos, volúmenes o entregas, dicho plazo se computa por separado para cada elemento.

Finalmente, hay que aclarar que estos plazos de protección no computan desde el día concreto en que se produce el fallecimiento o la divulgación de la obra: el cómputo comienza desde el 1 de enero del año siguiente al fallecimiento o divulgación, según proceda. Una vez que se han cumplidos estos plazos, la obra pasa a ser de dominio público.

Los derechos de autor se gestionan frecuentemente, por razones prácticas, a través sociedades de gestión colectiva, definidas por el Ministerio de Cultura como “organizaciones privadas de base asociativa y naturaleza no lucrativa que se dedican en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial por cuenta de sus legítimos titulares”.

### *Entidades de gestión de derechos de autor*

#### Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

Esta entidad de gestión posee un amplio repertorio que se compone de obras dramáticas, coreográficas, composiciones musicales y audiovisuales.

Su misión es registrar las creaciones que declaran los autores, incluyéndolas en su catálogo, para que cada vez que una obra se interprete, grave, represente, emita o proyecte, el autor recibe la compensación que le corresponda. De la misma manera, la SGAE emite licencias a los usuarios de las obras de su repertorio para su explotación comercial, de esta manera posteriormente reparte la recaudación entre autores y editores musicales.



#### Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO)

Es una asociación de autores y editores de monografías, publicaciones periódicas y otras publicaciones, editadas en cualquier medio y soporte. Esta entidad gestiona de forma colectiva los derechos de propiedad intelectual patrimoniales (reproducción, transformación, comunicación pública y distribución). Su misión es representar y defender los legítimos intereses de sus socios, así como la promoción del uso legal de sus obras.



## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

### Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP)

Sociedad que gestiona los derechos de autor de los creadores visuales. Dentro de su catálogo se encuadran diferentes tipos de obras: dibujo, collage, cómic, copyart, performances, arte electrónico, dibujo animado, diseño, escultura, fotografía, grabado y otras obras seriadas, humor gráfico, ilustración, infografía, instalaciones, intervenciones, pintura, videoarte, etc.



### Asociación Derechos de Autor de medios Audiovisuales (DAMA)



El objetivo de esta asociación es gestionar los derechos de autor de guionistas y directores audiovisuales (de cine y televisión) de una forma independiente respecto de otros colectivos como los autores o productores.

### Derechos conexos

Los derechos conexos comprenden las interpretaciones y ejecuciones de los artistas, la producción de fonogramas y las actividades de los organismos de radiodifusión. De estos derechos podemos extraer que está prohibida la reproducción, por ejemplo, de partes de una película, conciertos musicales o cualquier otro tipo de representación sin el consentimiento del dueño de los derechos conexos de dicha representación. Las denominadas por la Ley de Propiedad Intelectual española, en su artículo 128, “meras fotografías”, es decir, fotografías o imágenes análogas a la fotografía, cuando no hayan sido incorporadas a obras literarias o científicas, pueden ser distribuidas, reproducidas o explotadas por su autor hasta los 25 años.

Este término se cuenta desde el 1 de enero del año siguiente a la fecha de realización de la fotografía o reproducción. Obviamente no se menciona la propiedad moral de las fotografías, que se rige por su regulación específica y es inalienable e irrenunciable.

### Entidades de gestión de derechos conexos

#### Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE)

Defiende los derechos de propiedad intelectual de intérpretes y ejecutantes.

Esta sociedad de gestión se ha unido con AGEDI para centralizar el cobro, formando un órgano conjunto llamado AGEDI-AIE para gestión de la recaudación derivada de la comunicación pública de fonogramas, correspondiente a productores y artistas, y del derecho de reproducción instrumental, que corresponde a los productores.



#### AISGE (Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión)



Gestiona los derechos de propiedad intelectual de actores, dobladores, bailarines y directores de escena. Para ser socio de esta entidad las actuaciones o interpretaciones de los artistas deben haber sido fijadas en un soporte audiovisual.

**Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)**

Gestiona los derechos de propiedad intelectual de los productores fonográficos.



**Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)**

Esta entidad se centra en la defensa de los intereses de los productores audiovisuales. Dentro de los miembros de EGEDA se incluyen las propias televisiones en su condición de productoras (en series de tv o programas de variedades entre otros).



## **5. Aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en el diseño y elaboración de material didáctico impreso.**

Con carácter genérico, y en cuanto a las medidas de protección en prevención de riesgos laborales aplicables al ámbito de la enseñanza y la formación, en este contexto se tendrán en cuenta las consideraciones que en la siguiente tabla se especifican.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

FORMADOR		
TAREAS DEL TRABAJO		
<p>Enseñar conocimientos específicos o facilitar la adquisición de cualificaciones, además de preparar al alumno para la siguiente etapa de su desarrollo; fomentar su interés y su participación en el proceso de aprendizaje.</p>		
SEGURIDAD	HIGIENE	ERGONOMÍA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caídas</li> <li>- Golpes por objetos</li> <li>- Incendios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iluminación deficiente</li> <li>- Estrés térmico</li> <li>- Infecciones</li> <li>- Enfermedades de la voz</li> <li>- Exposición a sustancias químicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrés</li> <li>- Fatiga</li> <li>- Carga mental</li> <li>- Violencia</li> </ul>
MEDIDAS DE PREVENCIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden y limpieza en el lugar de trabajo.</li> <li>- Las tareas de reparación y mantenimiento de las aulas e instalaciones deberán llevarse a cabo cuando no se encuentren ocupadas. Ventilación adecuada de las aulas.</li> <li>- Planes de emergencia y evacuación, realización periódica de simulacros.</li> <li>- Formación específica para aquellos profesores que imparten clases especializadas sobre los peligros relacionados con las sustancias químicas, maquinaria, accidentes, riesgos eléctricos, niveles de ruido, radiaciones e incendios dependiendo del tipo de aula que se use.</li> <li>- Practicar diariamente ejercicios de lectoescritura lentamente controlando la respiración. Hacer ejercicios y movimientos de lengua y labios y de vocalización lenta.</li> <li>- Vacunaciones, pruebas de tuberculosis y otras medidas de salud normalizadas tanto del profesorado como de los alumnos.</li> <li>- Vigilancia de la salud.</li> <li>- Adopción de cambios institucionales con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y formulación de programas de reducción del estrés.</li> <li>- Poner en práctica programas organizados de prevención de la violencia.</li> </ul>		

También es de aplicación las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben reunir los lugares de trabajo, siendo la norma de referencia en esta materia el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

El ambiente laboral se puede definir como el conjunto de factores que afectan a la situación del trabajador en su puesto de trabajo. Si estas condiciones no son las más adecuadas el trabajador desarrollará su tarea en el RD486/1997 mencionado, regula las condiciones mínimas ambientales que deben reunir obligatoriamente los lugares de trabajo. Veamos los aspectos regulados en esta materia.

Las condiciones biológicas y fisiológicas de los trabajadores en los lugares de trabajo deben mantener una adecuada temperatura en lo que se refiere a sus órganos vitales y dentro de unos

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

márgenes concretos, de tal forma que no se perjudique el desempeño de su tarea laboral. En este sentido, en los lugares de trabajo:

- La temperatura donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares debe estar comprendida entre 17 y 27 °C.
- La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.
- La humedad relativa estará comprendida entre 30 y 70 %, excepto en aquellos locales donde exista riesgos de electricidad estática, en donde el límite se establece en el 50 %.
- En cuanto a la ventilación de los locales la renovación del aire de los mismos se hará de acuerdo con el criterio de caudales de aire exterior de 30 litros por segundo por persona y de 3 litros por segundo por metro cuadrado de superficie para el caso de talleres en general.
- Los locales que tengan aire acondicionado dispondrán que los trabajadores no estén expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda de 0,25 m/s en el caso de los trabajadores sedentarios, y de 0,35 m/s en el resto de los casos.



TEMPERATURA Y HUMEDAD		
TIPO DE TRABAJO	TEMPERATURA (T <sup>a</sup> )	HUMEDAD RELATIVA (HR)
Sedentarios (oficinas y similares)	T <sup>a</sup> min 17 °C T <sup>a</sup> max 27 °C	HR min 30 % HR máx. 70 % Locales con riesgo de electricidad estática
Ligeros	T <sup>a</sup> min 14 °C T <sup>a</sup> max 25 °C	

VELOCIDAD MÁXIMA DEL AIRE			
TIPO DE TRABAJO	AMBIENTES CALUROSOS	AMBIENTES CON AIRE ACONDICIONADO	AMBIENTES NO CALUROSOS
Sedentario	0,5 m/s	0,25 m/s	0,25 m/s
No sedentario	0,75 m/s	0,35 m/s	

Tan malo será el exceso como el defecto de iluminación en el lugar donde se desarrolla el trabajo, y son causa de continuos errores que pueden causar directa o indirectamente accidentes laborales, malestar y molestias visuales. Los requisitos mínimos de iluminación que se establecen para los lugares de trabajo son los siguientes.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

ZONA DE TRABAJO	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN (LUX)
Zonas donde se ejecutan tareas con:	
-Bajas exigencias visuales.	100
-Exigencias visuales moderadas.	200
-Exigencias visuales altas.	500
-Exigencias visuales muy altas.	1000
Áreas o locales de uso ocasional.	50
Áreas o locales de uso habitual.	100
Vías de circulación de uso ocasional.	25
Vías de circulación de uso habitual.	60

Además de establecerse como debe ser el tipo de iluminación, se recomienda la luz natural a la artificial, y, dentro de esta, la iluminación artificial general a la localizada cuando en zonas concretas sean necesarios niveles de iluminación elevados. Se establecen igualmente orientaciones para evitar los deslumbramientos y los contrastes, y se constituye la exigencia de diversos tipos de alumbrado de emergencia.

También el orden y la limpieza de los lugares de trabajo pueden paliar, prevenir o evitar riesgos laborales. Los aspectos que se regulan como condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo respecto al orden de limpieza de los mismos en el RD486/1997 son los siguientes:

- Se deben establecer métodos específicos para el apilamiento seguro de los materiales en función de la altura de la pila, la carga permitida por metro cuadrado, la ubicación, etc. Para el manejo y apilamiento de materiales deben emplearse medios mecánicos siempre que se pueda.
- Todas las herramientas, utensilios de corte y otros deben mantenerse siempre perfectamente ordenados y en su sitio.
- Si no se ha previsto la cantidad de desperdicios y desechos, así como los lugares donde se generaran para adoptar las medidas necesarias para retirarlos según se vayan produciendo, se debe disponer entonces de sistemas adecuados de recogida de residuos (bidones, bandejas, rebosaderos, papeleras, etc.) que tengan capacidad suficiente para una jornada o turno de trabajo.
- Basta con unos simples botes o bandejas con serrín para evitar las condiciones de peligrosidad por goteras que pueden producir posibles lesiones graves por caídas. En cualquier caso, se debe eliminar el origen de la gotera o charco lo más rápido posible.
- Como medida de orden y limpieza en los lugares de trabajo es importante la señalización de los pasillos de tránsito y las zonas destinadas al almacenamiento, debiendo existir igualmente instrucciones concretas para que no se apilen materiales, ni siquiera momentáneamente, fuera de las zonas marcadas y destinadas a ello.

Entre los riesgos laborales comunes entre los docentes encontramos la Fatiga. La RAE lo define como molestia ocasionada por un esfuerzo más o menos prolongado o por otras causas y que en ocasiones produce alteraciones físicas. Ésta se puede presentar mediante fatiga mental, visual o postural.

## EDITORIAL TUTOR FORMACIÓN

- a) **Fatiga mental:** debido a la carga y tensiones exigidas por el trabajo que realiza tales como recordar la información, buscar soluciones a problemas, preparación de materiales, trato con alumnos, familiares o compañeros.

Las medidas preventivas pasan por reducir o aumentar (dependiendo del caso) la carga informativa para ajustarla a las capacidades de la persona, reorganizar el tiempo de trabajo incluyendo pausas durante cada jornada de trabajo, rediseñar el lugar de trabajo o reorganizar el contenido del puesto de trabajo.

- b) **Fatiga visual:** no es una enfermedad como tal, sino la consecuencia de haber exigido demasiado a nuestros ojos. Cuando miramos de lejos la musculatura de nuestros ojos está relajada. Sin embargo al enfocar algo de cerca, trabaja más. Eso pasa a la hora de utilizar dispositivos electrónicos, leyendo o viendo la televisión.

La manera de retrasar su aparición es aplicando la Regla del 20-20-20: haciendo paradas cada 20 minutos fijando la vista a unos 20 pies (6 metros) durante unos 20 segundos. Elegir luz natural sobre artificial y si no puede ser escoger la que mejor se adapte a las instalaciones donde estamos realizando nuestro trabajo o donde preparemos las clases.

- c) **Fatiga postural:** se produce cuando un docente desarrolla ciertas tareas donde puede sufrir sobreesfuerzos y pequeños traumatismos que si se acumulan pueden provocar lesiones graves con el paso del tiempo. Posturas forzadas frecuentes como escribir en una pizarra en la que debemos elevar mucho el brazo pueden dar lugar a la aparición de esta fatiga postural.

Por último la protección medioambiental a la hora de impartir clases debe ser tenida en cuenta. Reducir el número de fotocopias que se emplean en clase, intentando proyectar lo máximo posible, de esta forma empleamos menos tóner por lo que no se expulsan partículas de polvo que contaminan el aire de la habitación donde se encuentra la impresora; utilizar papel reciclado o usar papel por ambas caras; apagar todas las luces cuando no sean necesarias y la luz natural nos permita tener la iluminación necesaria. Éstas son sólo unas pocas medidas que debemos tener en cuenta a la hora de desarrollar nuestra tarea como docentes.

## 6. Resumen.

El material didáctico impreso es una herramienta útil y muy utilizada por los docentes en casi todos los ámbitos educativos. Entre ellos están los textos, cuadernos, revistas y periódicos.

Para un docente se hace muy necesario el saber elaborar y diseñar estos materiales para poder impartir sus clases.

Además, es imprescindible que sepa crear un guion didáctico, por lo que tendrá que conocer los elementos generales y específicos que lo componen.

Para la utilización de materiales didácticos impresos, el docente debe hacer una selección previa de éstos, teniendo en cuenta los objetivos que persigue, los contenidos programados y las características de los alumnos.

## 7. Actividades.

1. **Los materiales impresos son todos aquellos materiales que entregamos por escrito a los alumnos.**
  - a) Verdadero.
  - b) Falso.
  
2. **No es necesario familiarizarse con el material impreso antes de distribuirlo entre los alumnos, ya que ellos son los que tienen que leerlo y aprenderlo.**
  - a) Verdadero.
  - b) Falso.
  
3. **La finalidad didáctica de los materiales impresos es:**
  - a) Documentación formativa.
  - b) Documentación lúdica.
  - c) Documentación técnica.
  - d) A y C son correctas.
  
4. **Uno de los inconvenientes de los materiales impresos es:**
  - a) Que al ser un recurso muy poco económico, no están al alcance de todos los alumnos.
  - b) El alumno no se puede llevar la información, por lo que no puede consultarla cuando quiera.
  - c) Si se entrega mientras se explica puede desviarse la atención de las explicaciones.
  - d) Todas son falsas.
  
5. **El material que elabora el formador para repartir en clase se le conoce como:**
  - a) Textos sueltos, artículos...
  - b) Documentación propia.
  - c) Lecturas recomendadas.
  - d) A y C son verdaderas.
  
6. **Dentro de las familias tipográficas no encontramos:**
  - a) Roman.
  - b) Sin serif.
  - c) Decorativa.
  - d) Griega.

- 7. Es una unidad de discurso en texto escrito que expresa una idea o un argumento. Está integrado por un conjunto de oraciones que se encuentran relacionadas entre sí por el tema que trata y por su organización lógica y significado:**
- a) Párrafo.
  - b) Letra.
  - c) Página.
  - d) Todas son falsas.
- 8. El círculo cromático se divide en tres grupos de colores primarios, con los que se pueden obtener los demás colores.**
- a) Verdadero.
  - b) Falso.
- 9. Esta propiedad comprende las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen:**
- a) Derechos de autor.
  - b) Propiedad industrial.
  - c) Propiedad intelectual.
  - d) Derechos conexos.
- 10. Representación más visual que los propios textos; en la que intervienen descripciones, narraciones o interpretaciones:**
- a) Introducción.
  - b) Actividades.
  - c) Anexo.
  - d) Infografías.



## 8. Actividades prácticas y de investigación.

1. Redactar una lista de material didáctico impreso que puede utilizar un formador ocupacional en sus clases y en qué momentos y temas es más aconsejable un material que otro.
2. Actividad práctica.  
Usted es un formador ocupacional de un curso de FPE de monitor medioambiental dirigido a personas licenciadas en biología y ciencias ambientales. El aula que ha sido asignada para impartir el curso no está provista de ordenadores, ni puede utilizar un proyector para hacer una presentación, ni de un televisor como recurso para exponer documentales relacionados con la materia. Solo dispone de su ordenador personal y una pizarra.  
¿Cómo presentaría la materia a impartir? ¿De qué material y medios se valdría?
3. Buscar artículos de revistas o periódicos en los que utilicen la letra cursiva y la negrita y explicar en qué parte del texto lo han utilizado y con qué objetivo.
4. Buscar documentos, ya sean libros, revistas, periódicos o en internet, en los que utilicen los siguientes tipos de tipografía:
  - a. Neo-grotesca.
  - b. Romana moderna.
  - c. Egipcia.
  - d. Humanista.
5. Escribir una noticia ficticia de un tema cualquiera utilizando los diferentes tipos de párrafos, sangrías y alineaciones, según convenga.
6. Actividad práctica.  
Álvaro está elaborando el material didáctico para los alumnos del curso de FPE que va a comenzar como formador. Nunca ha trabajado como formador, así que es su primera clase y como es normal está un poco nervioso. Su principal objetivo es hacer una buena presentación del curso y del primer capítulo con la que captar el interés del alumnado. Para ello se está basando principalmente en una selección de multitud de imágenes, letras y colores llamativos, pero dejando en un segundo plano la información principal que debería dar.  
Al final ha conseguido un material bastante vistoso con el que llamar la atención de los alumnos en el que aparecen multitud de imágenes no necesariamente relacionadas con el texto que le acompaña.  
¿Cree que Álvaro va a conseguir lo que pretende con ese material? ¿Tan importante es el diseño gráfico para captar la atención de los alumnos?
7. Si tiene una imagen en formato TIFF, ¿cómo puede pasarlo al formato JPEG?
8. Actividad práctica.  
Miguel ha estado haciendo unas prácticas de la universidad y al final de estas le han pedido que presente el diario de campo y la monografía. Ha querido que su trabajo sea original y vistoso por lo que ha escogido un tipo de letra diferente a la que se suele usar en los trabajos normales de clase. Para el texto se ha decantado por la letra cursiva negrita, lo cual le ha dado un aspecto de documento antiguo que es lo que pretendía. Para los títulos ha escogido, de las diferentes clases de tipografías con serit, las egipcias.